



H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC  
2013-2015

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
ZINACANTEPEC, ESTADO DE MÉXICO  
2013 - 2015



**Zinacantepec**  
*valor que da resultados*

AÑO UNO

ZINACANTEPEC, MÉX., A 30 DE ABRIL DE 2013.

NUMERO DIEZ

PERIÓDICO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZINACANTEPEC, MÉXICO.

# OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

## PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 48 fracción III, 91 fracción VIII y XIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tengo a bien expedir la siguiente:

# GACETA MUNICIPAL

## ACUERDOS DE CABILDO

**27 DE FEBRERO AL 17 DE ABRIL 2013**

**REGLAMENTOS DE AUTORIDADES AUXILIARES,  
DELEGADOS, COPACI**

**REGLAMENTO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS  
OFICIALES**

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES  
CONTRALORÍA MUNICIPAL**

**ACTA DE CABILDO  
NO. 013/2013 2013- 2015**

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

**056.-** SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA MODIFICADO EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO. --

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----

**057.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA EL ACTA DE CABILDO DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. -----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----

**058.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, GILBERTO MONDRAGON GUADARRAMA; Y SE AUTORIZA LA REMISIÓN DE SEIS EXPEDIENTES DE LOS ASPIRANTES LICENCIADA ELSA GONZÁLEZ DURÁN, LICENCIADO RICARDO ÁVILA GONZÁLEZ, LICENCIADO SALVADOR SÁNCHEZ LADRILLERO, LICENCIADO MARGARITO PEDRO ALMAZAN NAVA, LICENCIADO FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ Y LICENCIADO ISIDRO SOTO PÁJARO; QUE SE INSCRIBIERON A LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR AL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO, A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA LA DECLARATORIA DE TERNA, EN UN TÉRMINO DE NO MAS DE CINCO DÍAS HÁBILES; PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 147-E DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON.-----

**059.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y PROTECCIÓN CIVIL Y PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE LE AUTORIZA SUSCRIBIR CONVENIO DE MANDO ÚNICO CON LA POLICÍA ESTATAL COORDINADA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

**ACTA DE CABILDO  
NO. 014/2013 2013- 2015**

QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL TRECE

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

**060.-** SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON.-----

**061.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA EL ACTA DE CABILDO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON.-----

**062.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE RENOVACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL PERIODO 2013 – 2016, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XI Y 69 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICA: -----

**COMISIÓN ESPECIAL PARA EL PROCESO ELECTORAL DE RENOVACIÓN  
DE AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL PERIODO 2013 – 2016**

**PRESIDENTE: JULIO CESAR MEDINA RUIZ, SECRETARIO TÉCNICO.**

**SECRETARIO: ELOÍSA CONTRERAS ARCHUNDIA, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**PRIMER VOCAL: J. AIDÉ FLORES DELGADO, SEGUNDA REGIDORA.**

**SEGUNDO VOCAL: CESAR GAMBOA DE LA ROSA, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.**

**TERCER VOCAL: JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA, DÉCIMO TERCER REGIDOR.**

----- **ACUERDO.** -----

POR **MAYORÍA** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON.-----

**063.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AUTORIDADES AUXILIARES (DELEGADOS MUNICIPALES Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (COPACI), PARA EL PERIODO 2013 – 2016, ASI COMO EL MANUAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DELEGADOS Y CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XII, 59 Y 73 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICA: -----

**LA CONVOCATORIA Y EL MANUAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DELEGADOS MUNICIPALES Y COPACI SE PUBLICÓ EN LA GACETA NO SEIS DE FECHA 02 DE MARZO DE 2013**

**ACTA DE CABILDO  
NO. 015/2013 2013- 2015**

**NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
DE FECHA SEIS DE MARZO DE DOS MIL TRECE**

----- **ACUERDO.** -----

POR **MAYORIA** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

**064.-** SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----

**065.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA EL ACTA DE CABILDO DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL PRIMERO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----

**066.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

**ESTE REGLAMENTO SE PÚBLICO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. SIETE**

**ACTA DE CABILDO  
NO. 016/2013 2013- 2015**

**DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
DE FECHA TRECE DE MARZO DE DOS MIL TRECE**

**ACUERDO.**

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----

**067.-** SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO. -----

**ACUERDO.**

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----

**068.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA EL ACTA DE CABILDO DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO. -----

**ACUERDO.**

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----

**069.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA “**AGENDA DESDE LO LOCAL 2013**”. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO. -----

**ACUERDO.**

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS DE LOS PRESENTES, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----

**070.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD PÚBLICA Y DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR, CESAR GAMBOA DE LA ROSA; Y SE AUTORIZA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD 2013-2015. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO, QUEDANDO INTEGRADO COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE: -----

**INTEGRANTES DEL CUERPO DIRECTIVO DEL COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD**

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE	OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	CESAR GAMBOA DE LA ROSA
SECRETARIO DEL COMITÉ	DRA. MARÍA DE JESÚS CENDEJAS AMEZCUA
ASESOR TÉCNICO	DRA. MÓNICA RODRÍGUEZ FLORES

**VOCALÍAS**

NOMBRE/ INSTITUCIÓN	CARGO
CESAR GAMBOA DE LA ROSA	REGIDOR
LIC. OLGA MARÍA ESQUIVEL HERNÁNDEZ PRESIDENTA	PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF
DRA. ELIA LANDEROS OLGUÍN ISEM	RESPONSABLE DE LA ZONA NORTE DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA TOLUCA
DR. HÉCTOR GREGORIO MENDEZ SANDOVAL ISEM	RESPONSABLE DE LA ZONA SUR DE LA JURISDICCIÓN SANITARIA TOLUCA
C.P. VALERIA ROMERO DOMÍNGUEZ DIF ZINACANTEPEC	DIRECTORA GENERAL
LIC. ELOÍSA CONTRERAS ARCHUNDIA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DIRECTORA

ARQ. ÁNGEL CASTILLO JIMÉNEZ DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS	DIRECTOR
GENARO GARDUÑO BALTAZAR DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO	JEFE DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE
ARQ. MAURILIO ESQUIVEL HIGUERA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS	DIRECTOR
ARQ. VÍCTOR MANUEL SEPULVEDA RODRÍGUEZ DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE	DIRECTOR
HÉCTOR VILCHIS VILCHIS DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, METROPOLITANO Y RURAL SUSTENTABLE	DIRECTOR
LIC. MARTÍN OLIVARES ÁVILA DIRECTOR DE GOBERNACIÓN	DIRECTOR
MTRO. ÁNGEL CEDILLO HERNÁNDEZ DIRECTOR DE EDUCACIÓN Y CULTURA	DIRECTOR
ING. PORFIRIO HURTADO SALGADO DIRECTOR DE OPDAPAS	DIRECTOR
CMTE. AGUSTÍN VILCHIS CAÑEDO DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	DIRECTOR
CLAUDIA GABRIELA ORDAZ CARMONA SECRETARIA PARTICULAR DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL	SECRETARIA PARTICULAR
CITLALI MARÍA SAENZ CARRILLO DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FISICA Y DEPORTE	DIRECTORA

**ACTA DE CABILDO  
NO. 017/2013 2013- 2015**

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL TRECE

----- **ACUERDO.**-----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----  
**071.-** SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA MODIFICADO EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO. -----

----- **ACUERDO.**-----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----  
**072.-** SE APRUEBA EL ACTA DE CABILDO DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL TRECE DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO.-----

----- **ACUERDO.**-----

POR **MAYORÍA** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----  
**073.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2013-2015, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. -----

**EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL SE PÚBLICO EN LA GACETA MUNICIPAL NO. NUEVE**

----- **ACUERDO.**-----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----  
**074.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN (COMUPO), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.79 FRACCIÓN VI DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; QUEDANDO INTEGRADO COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE: -----

## INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN. (COMUPO)

**PRESIDENTA.-** OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL;  
**VICEPRESIDENTA.-** CELINA ESTRADA MARTÍNEZ, DÉCIMA REGIDORA;  
**PRIMER VOCAL.-** SABINO B. PÉREZ DÍAZ, TERCER REGIDOR;  
**SEGUNDO VOCAL.-** LIC. ELOISA CONTRERAS ARCHUNDIA, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA;  
**TERCER VOCAL.-** ROBERTO CAMPOS FABELA, DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO.

### ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----  
**075.-** SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y NOVENO REGIDOR, LIC. JONATHAN SOTERO VALLEJO; Y SE AUTORIZAN LOS REGLAMENTOS DE AUTORIDADES AUXILIARES (DELEGADOS Y COPACI), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----

## REGLAMENTO DE DELEGADOS MUNICIPALES DE ZINACANTEPEC, MÉXICO

### Exposición de Motivos

Las reformas que se proponen al reglamento de las Autoridades Auxiliares del Municipio de Zinacantepec, (Delegados Municipales), son con la finalidad de adecuar la fecha en que se debe llevar a cabo la elección y la fecha en que deben entrar en funciones los delegados municipales, observando con ello una correcta adecuación al decreto 324, publicado en fecha 16 de agosto de 2011 en la Gaceta del Gobierno, emitido por la LVII Legislatura del Estado de México, mediante el cual se modificó la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Así mismo, se pretende hacer un reglamento acorde a las necesidades actuales del Municipio y de la Administración Pública Municipal, motivo por el que se modifica el nombre del ordenamiento legal y algunos de sus artículos.

### Reglamento de Delegados Municipales de Zinacantepec, México.

#### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de aplicación general y de interés público, tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y supervisión de las actividades de los delegados del municipio de Zinacantepec, México, así como establecer sus atribuciones y limitaciones, en el ámbito de su competencia.

**Artículo 2.-** Las delegaciones, son las circunscripciones que establece el ayuntamiento para organizar el territorio del municipio. Sus límites serán determinados por sus integrantes.

**Artículo 3.-** Los delegados son autoridades auxiliares del ayuntamiento con carácter honorífico, cuya competencia será única y exclusivamente en la circunscripción territorial para la cual hayan sido electos. Sus atribuciones y limitaciones serán las que se señalen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal vigente y el presente reglamento.

**Artículo 4.-** La Dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, será la autoridad municipal encargada de coordinar, supervisar, controlar y vigilar, en su caso, las actividades de los delegados municipales.

#### Capítulo II De la Integración y Elección de los Delegados

**Artículo 5.-** Las Delegaciones, se integrarán por cuatro delegados propietarios y cuatro suplentes, procurando sea respetada la equidad de género, dicha integración se realizará con vecinos de la localidad de que se trate.

**Artículo 6.-** La elección los Delegados, se realizará en la fecha señalada en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento, y en todo caso será entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento.

La convocatoria deberá expedirse cuando menos quince días antes de la elección.

**Artículo 7.-** Los Delegados, auxiliarán al Ayuntamiento en la gestión, promoción y ejecución de planes y programas municipales en diversas materias.

Serán electos en forma directa por voto libre, secreto y directo de sus vecinos y de acuerdo con los procedimientos que establezca la convocatoria respectiva. La preparación, desarrollo y resolución de los asuntos relativos al proceso electoral de la elección de los Delegados, estará a cargo de una Comisión Transitoria Electoral que para ese efecto designe el Ayuntamiento.

En las localidades que no se registren planillas para Delegados, se estará a lo que señale la convocatoria.

**Artículo 8.-** Los Delegados, durarán en su cargo tres años, y tanto propietarios como suplentes, no podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente.

**Artículo 9.-** Los Delegados, que hayan sido declarados electos, deberán rendir protesta de ley ante el Ayuntamiento o la persona que lo represente, en la fecha que señale la convocatoria; sus nombramientos serán firmados por la Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento. Los Delegados entrarán en funciones el día 15 de abril del año de la elección.

### Capítulo III Organización Territorial

**Artículo 10.-** La extensión territorial de las delegaciones comprenderá los límites reconocidos por el ayuntamiento, el cual contará con un plano que especifique dichos límites.

**Artículo 11.-** El municipio de Zinacantepec, México, cuenta con la siguiente división territorial: una villa, que es la cabecera municipal, integrada por 4 delegaciones que corresponden a igual número de barrios y 44 delegaciones distribuidas en el resto del municipio, dando un total de 48 delegaciones, con la denominación que a continuación se indica:

1. Barrio de la Veracruz (cabecera municipal);
2. Barrio de San Miguel (cabecera municipal);
3. Barrio de santa maria (cabecera municipal);
4. Barrio del Calvario (cabecera municipal);
5. San Juan de las Huertas;
6. San Cristobal Tecolit;
7. San Luis Mextepec;
8. San Antonio Acahualco;
9. Santa Cruz Cuauhtenco;
10. Santa María del Monte (centro);
11. Barrio la Lima;
12. Barrio del Curtidor;
13. Barrio de San Bartolo el Llano;
14. Barrio de San Bartolo el Viejo;
15. Barrio de la Rosa;
16. Barrio de San Miguel Hojas Anchas;
17. Barrio de Agua Blanca;
- 18.- Barrio de México;
19. Barrio del Cópore;
20. San Pedro Tejalpa;
21. Ojo de Agua;
22. Contadero de Matamoros;
23. Colonia Morelos;
24. Loma Alta;
25. Raíces;
26. La Puerta del Monte;
27. Buenavista;
28. La Peñuela;
29. Tejalpa;
30. Santa María Nativitas;
31. Cerro del Murciélago;
32. Colonia las Culturas;
33. La Nueva Serratón y Rinconada de Tecaxic;
34. Colonia Emiliano Zapata;
35. Ojuelos;

36. Colonia Ricardo Flores Magón;
  37. Colonia Recibitas;
  38. Colonia San Matías Transfiguración;
  39. Colonia Cuauhtémoc;
  40. Colonia San Lorenzo Cuauhtenco;
  41. Loma de San Francisco;
  42. Colonia la Joya;
  43. La Deportiva;
  44. Colonia Irma Patricia Galindo de Reza;
  45. El Testerazo;
  46. Colonia Zimbrones;
  47. La Loma;
  48. Colonia Benito Juárez García; y
- Las que en su momento apruebe el Ayuntamiento.

## Capítulo IV De la Elección de Delegados

**Artículo 12.-** La elección de delegados municipales, se realizará en la fecha señalada en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento, y en todo caso será entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento.

La convocatoria deberá expedirse cuando menos diez días antes de la elección.

**Artículo 13.-** Los delegados municipales son autoridades auxiliares del Ayuntamiento, electos en forma directa por voto libre, secreto y directo de sus vecinos y de acuerdo con los procedimientos que establezca la convocatoria respectiva.

La preparación, desarrollo y resolución de los asuntos relativos al proceso electoral de la elección de delegados estará a cargo de una Comisión Transitoria Electoral que para ese efecto designe el Ayuntamiento.

En las delegaciones que no se registren planillas de delegados propietarios y suplentes se estará a lo que señale la convocatoria.

**Artículo 14.-** Los delegados municipales durarán en su cargo tres años, y tanto propietarios como suplentes, no podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente.

**Artículo 15.-** Los delegados que hayan sido declarados electos, deberán rendir protesta de ley ante el ayuntamiento o la persona que lo represente, en la fecha que señale la convocatoria respectiva; sus nombramientos serán firmados por la Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento. Los delegados electos entrarán en funciones el día 15 de abril del año de la elección.

## Capítulo V Atribuciones y Limitaciones de los Delegados Municipales

**Artículo 16.-** Los delegados municipales en su carácter de autoridades auxiliares, se sujetarán única y exclusivamente a lo que expresamente les confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal vigente y el presente reglamento.

**Artículo 17.-** Los delegados municipales tendrán, en el ámbito de su competencia las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el cumplimiento de ordenamientos de carácter municipal dentro de su circunscripción territorial;
- II. Vigilar, dentro de su circunscripción territorial, el cumplimiento del Bando Municipal, reglamentos, disposiciones administrativas y circulares que emita el ayuntamiento, asimismo reportará a la dependencia administrativa correspondiente las violaciones a las mismas;
- III. Mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y procurar la protección de sus vecinos;
- IV. Participar con sus opiniones, propuestas y recomendaciones en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, de los Planes de Centros de Población y de los Programas que dentro del ámbito de su competencia se deriven;
- V. Motivar y organizar la participación de los vecinos de su comunidad para el cumplimiento de los Planes y Programas del Ayuntamiento;
- VI. Vigilar y promover que los niños de su comunidad reciban la educación básica, en términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

- VII. Informar cuando les sea requerido por la Dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana sobre el estado que guardan los asuntos a su cargo.
- VIII. Informar por lo menos cada seis meses a la Dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, sobre el estado que guardan los asuntos su cargo;
- IX. Informar a los vecinos de su comunidad y al Ayuntamiento o quien lo represente, en asamblea pública, del cumplimiento de sus responsabilidades, al menos una vez al año;
- X. Convocar y presidir las asambleas de la delegación y orientar a los vecinos de su comunidad sobre los asuntos que le sean sometidos a su consideración, canalizándolos, en su caso, a las instancias correspondientes;
- XI. Realizar las gestiones ante las autoridades competentes, tratándose de problemas de interés colectivo, y que sean de su incumbencia, previo conocimiento de la autoridad municipal;
- XII. Promover la realización de eventos sociales, culturales y deportivos en su delegación;
- XIII. Realizar el 15 de septiembre de cada año a las 23:00 hrs., la ceremonia del grito de independencia;
- XIV. Vigilar, custodiar y actualizar los libros de registro de los panteones de su comunidad cuando estén a su cargo, entregando al término de su gestión el archivo que contenga las actividades realizadas;
- XV. Extender, previa verificación, constancias de identidad, de residencia, domiciliaria y de buena conducta a sus vecinos que lo soliciten, en los formatos autorizados por la Secretaría del Ayuntamiento;
- XVI. Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones;
- XVII. Tener bajo su custodia y responsabilidad el uso del sello de la delegación, el cual será utilizado exclusivamente por los delegados propietarios; y
- XVIII. Las demás que otros ordenamientos legales les confieran.

**Artículo 18.-** Los delegados municipales tendrán en el ámbito de su competencia, las siguientes limitaciones:

- I. Cobrar contribuciones municipales sin la autorización expresa de la ley o de la autoridad municipal competente;
- II. Realizar el cobro de plaza;
- III. Realizar cobro alguno respecto a la instalación de juegos mecánicos, salvo previa autorización que por escrito les otorgue el Ayuntamiento;
- IV. Autorizar algún tipo de licencia de construcción, remodelación y alineamiento, o para la apertura de establecimientos;
- V. Autorizar o prohibir la realización de espectáculos públicos;
- VI. Autorizar el cierre de calles por cualquier motivo, sin previa autorización;
- VII. Mantener detenidas a las personas, sin conocimiento de las autoridades municipales;
- VIII. Poner en libertad a los detenidos en flagrancia por delito del fuero común o federal;
- IX. Autorizar inhumaciones o exhumaciones;
- X. Expedir cualquier tipo de autorización o realizar cobro alguno de los servicios de panteones de propiedad municipal;
- XI. Certificar contratos de compraventa de bienes inmuebles;
- XII. Firmar o sellar documentos y formatos que no haya sido autorizado por la Secretaria del Ayuntamiento;
- XIII. Elaborar sellos de la delegación, sin la autorización expresa del Ayuntamiento, y
- XIV. Las demás limitaciones que las leyes les impongan.

**Artículo 19.-** El Director de Desarrollo Social y Participación Ciudadana proporcionará a los delegados propietarios, el sello oficial y los formatos necesarios para el desempeño de sus funciones.

## Capítulo VI De las Representaciones Sociales

**Artículo 20.-** El Ayuntamiento reconoce que para el eficaz cumplimiento de sus funciones, las comunidades tendrán derecho de contar con sus organizaciones sociales, dentro de la circunscripción territorial de las delegaciones.

**Artículo 21.-** Para la organización de las festividades cívicas en las delegaciones, los delegados deberán coordinarse con las autoridades escolares y sus respectivas sociedades de padres de familia, en las escuelas de su comunidad.

**Artículo 22.-** Los delegados municipales, podrán ser la instancia de comunicación y coordinación entre los representantes de las organizaciones sociales y el Ayuntamiento. Las organizaciones en las que participe la comunidad no tendrán fines de lucro, y estas podrán ser:

1. Comisariado Ejidal;

2. Comité de Agua Potable;
3. Sociedades de Padres de Familia de los planteles educativos;
4. Comités Deportivos;
5. Comités para el Mejoramiento de la Vivienda;
6. Comités de Obra y Desarrollo Social de la comunidad;
7. Comités de carácter religioso; y
8. Clubes de servicio y otros que por sus características participen en beneficio de la comunidad.

**Artículo 23.-** Los delegados municipales, en el ámbito de su territorio deberán llevar un registro permanente de las organizaciones políticas y sociales y de sus dirigentes, reportando a los Directores de Desarrollo Social y Participación Ciudadana y de Gobernación, cualquier cambio en las dirigencias.

**Artículo 24.-** Cuando las organizaciones sociales de las distintas delegaciones deseen realizar acciones en beneficio de la colectividad, deberán hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento, por conducto de los delegados.

**Artículo 25.-** Los delegados municipales, supervisarán y vigilarán que la obra realizada por las organizaciones sociales, se ejecute en los términos en que fue programada y autorizada.

**Artículo 26.-** Toda celebración festiva, religiosa, cívica o deportiva que se pretenda realizar en la vía pública, requiere autorización ó permiso del Ayuntamiento, el delegado es autoridad corresponsable de verificar que se cumpla en sus términos la autorización.

**Artículo 27.-** Toda actividad que se realice en la delegación con fines de lucro, ya sea social, cultural, festiva o deportiva, requiere permiso de las autoridades municipales competentes.

## Capítulo VII

### De las Licencias, Separación Definitiva del Cargo y Sustituciones de los Delegados

**Artículo 28.-** Las faltas de los delegados municipales pueden ser temporales o definitivas. Los delegados requieren licencia del Ayuntamiento para separarse temporalmente de sus funciones.

**Artículo 29.-** El Ayuntamiento, a través del presente reglamento faculta a la Dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, a fin de que las faltas temporales de los delegados sean suplidas por la persona que ésta designe. En los casos de faltas definitivas se llamará a los suplentes; si éstos no se presentaran, se designará a los sustitutos en términos de ley.

**Artículo 30.-** Las faltas definitivas de los delegados municipales, serán notificadas al Director de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y podrán ser:

- I. Cuando se ausente por más de 15 días consecutivos en sus funciones, sin causa justificada;
- II. Por manifestación expresa de la persona que ostenta el cargo;
- III. Por enfermedad que le impida el desempeño de sus funciones;
- IV. Por fallecimiento; y
- V. Por renuncia, con carácter de irrevocable.

**Artículo 31.-** Los delegados municipales serán destituidos de sus cargos por el Ayuntamiento en los siguientes casos:

- I. Cuando se dicte en su contra auto de formal prisión por delito de carácter doloso;
- II. Cuando su conducta contravenga el orden público y/o provoque conflicto que altere la tranquilidad de sus vecinos.
- III. Cuando no cumpla con las atribuciones que señala el presente Reglamento, el Bando Municipal y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IV. Cuando usurpe funciones que no le confiera la ley; y
- V. Por hacer mal uso del cargo que ostenta, no usar adecuadamente los recursos aportados por el ayuntamiento a la delegación o por falta de probidad.

## Capítulo VIII

### De las Infracciones y Sanciones

**Artículo 32.-** Infracción es toda acción u omisión que contravenga las disposiciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y el presente Reglamento.

**Artículo 33.-** Las infracciones serán calificadas por la Dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y en su caso podrá aplicar las siguientes sanciones:

- I. Amonestación
- II. Suspensión
- III. Destitución del cargo.

**Artículo 34.-** Las sanciones establecidas en el artículo anterior serán independientes de cualquier responsabilidad de tipo penal, civil o administrativa.

### Transitorios

**Primero.-** El presente Reglamento aboga cualquier disposición anterior que lo contravenga.

**Segundo.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Tercero.-** Para los casos no previstos en el presente reglamento, se recurrirá a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al Bando Municipal o a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal del Municipio de Zinacantepec, México, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece.

## **Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal**

### Exposición de Motivos

Las reformas que se proponen al Reglamento del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI), son con la finalidad de adecuar la fecha en que se debe llevar a cabo la elección y la fecha en que deben entrar en funciones los integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana, observando con ello una correcta adecuación al decreto 324, publicado en fecha 16 de agosto de 2011 en la Gaceta del Gobierno, emitido por la LVII Legislatura del Estado de México, mediante el cual se modificó la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Así mismo, se pretende hacer un reglamento acorde a las necesidades actuales del Municipio y de la Administración Pública Municipal, motivo por el que se modifica el nombre del ordenamiento legal y algunos de sus artículos.

### Reglamento de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal de Zinacantepec, México.

#### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de aplicación general e interés público y tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y supervisión de las actividades de los consejos de participación ciudadana municipal, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades.

**Artículo 2.-** Los consejos de participación ciudadana municipal, como órganos de comunicación y colaboración entre la comunidad y las autoridades procurarán la gestión, promoción de los planes y programas municipales en diversas materias, en términos de lo estipulado en los artículos 72, 73, 74 y 75 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

#### Capítulo II De la Jurisdicción

**Artículo 3.-** Los consejos de participación ciudadana municipal se establecen en todas las localidades que componen el municipio, en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y en el Bando Municipal.

#### Capítulo III De la Integración y Elección de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal

**Artículo 4.-** Los consejos de participación ciudadana municipal, se integrarán por un presidente, un secretario, un tesorero, y dos vocales, todos con sus respectivos suplentes, procurando sea respetada la equidad de género, dicha integración se realizará con vecinos de la localidad de que se trate.

**Artículo 5.-** La elección de los consejos de participación ciudadana municipal, se realizará en la fecha señalada en la convocatoria que al efecto expida el Ayuntamiento, y en todo caso será entre el segundo domingo de marzo y el 30 de ese mes del primer año de gobierno del Ayuntamiento.

La convocatoria deberá expedirse cuando menos quince días antes de la elección.

**Artículo 6.-** Los consejos de participación ciudadana municipal, auxiliarán al Ayuntamiento en la gestión, promoción y ejecución de planes y programas municipales en diversas materias.

Serán electos en forma directa por voto libre, secreto y directo de sus vecinos y de acuerdo con los procedimientos que establezca la convocatoria respectiva. La preparación, desarrollo y resolución de los asuntos relativos al proceso electoral de la elección de los consejos de participación ciudadana municipal, estará a cargo de una Comisión Transitoria Electoral que para ese efecto designe el Ayuntamiento.

En las localidades que no se registren fórmulas para la integración de consejos de participación ciudadana municipal, se estará a lo que señale la convocatoria.

**Artículo 7.-** Los integrantes de los consejos de participación ciudadana municipal, durarán en su cargo tres años, y tanto propietarios como suplentes, no podrán ser electos para el periodo inmediato siguiente.

**Artículo 8.-** Los integrantes de los consejos de participación ciudadana municipal, que hayan sido declarados electos, deberán rendir protesta de ley ante el Ayuntamiento o la persona que lo represente, en la fecha que señale la convocatoria; sus nombramientos serán firmados por la Presidenta Municipal y el Secretario del Ayuntamiento. Los consejos de participación ciudadana municipal entrarán en funciones el día 15 de abril del año de la elección.

#### Capítulo IV

##### De las Atribuciones, Obligaciones y Limitaciones de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal

**Artículo 9.-** Los consejos de participación ciudadana municipal, se sujetarán única y exclusivamente a lo que expresamente les confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal vigente y el presente reglamento.

**Artículo 10.-** Son atribuciones de los consejos de participación ciudadana municipal:

- I. Promover la participación ciudadana en la realización de los programas municipales y acciones sociales;
- II. Coadyuvar en el cumplimiento eficaz de los planes y programas municipales aprobados;
- III. Proponer al Ayuntamiento las acciones tendientes a integrar o modificar los planes y programas municipales;
- IV. Participar en la supervisión de la prestación de los servicios públicos; y
- V. Informar al menos una vez cada tres meses a sus representados y al ayuntamiento, sobre sus proyectos, las actividades realizadas y, en su caso, el estado de cuenta de las aportaciones económicas que estén a su cargo.

**Artículo 11.-** Los consejos de participación ciudadana municipal, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Elaborar un plan de trabajo con la participación de la ciudadanía;
- II. Vigilar y supervisar que en su localidad se cumplan los planes y programas municipales aprobados por el ayuntamiento;
- III. Aplicar los recursos materiales y económicos puestos a su disposición, para la realización de las obras de su comunidad;
- IV. Coordinar el cambio de mano de obra que le corresponda realizar a un vecino, por su equivalente en materiales de construcción o pago a la persona que realice el trabajo;
- V. Convocar y motivar a los habitantes de su comunidad, a realizar trabajos, para llevar a cabo obras de beneficio social; y
- VI. Coordinar la ejecución de obras públicas en que las autoridades aporten materiales y la comunidad la mano de obra.

**Artículo 12.-** Las gestiones de los consejos de participación ciudadana municipal deberán firmarse por los integrantes del mismo, dentro de los cuales no podrán faltar el Presidente y Secretario.

**Artículo 13.-** Tratándose de obras para el bienestar colectivo, los consejos de participación ciudadana, a través de su tesorero, podrán recibir de su comunidad aportaciones en dinero, otorgando el recibo correspondiente y

éste a su vez deberá enterar inmediatamente a la Tesorería Municipal dichas aportaciones, obteniendo el comprobante de pago oficial.

**Artículo 14.-** Los integrantes del consejo de participación ciudadana municipal tienen como limitantes:

- I. Hacer gestiones personalmente o por interposita persona, si para ello no existe el acuerdo expreso respectivo, tomado por la mayoría de los beneficiarios directos de la obra y/o acciones;
- II. Cobrar o imponer contribuciones municipales, sin la autorización expresa del Ayuntamiento;
- III. Distraer recursos de los fines a los que estén destinados;
- IV. Autorizar licencias de construcción, alineamiento, apertura de establecimientos, tomas de agua y todas aquellas que contempla el Bando Municipal;
- V. Intervenir en los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes muebles o inmuebles y en cualquier otro asunto de carácter legal;
- VI. Mantener detenida a alguna persona sin conocimiento de las autoridades municipales, en el caso de infracciones al Bando Municipal;
- VII. Poner en libertad a los detenidos u ordenar su libertad en los casos de flagrancia en la comisión de un delito;
- VIII. Autorizar inhumaciones o exhumaciones;
- IX. Aplicar sanciones;
- X. Extender certificaciones;
- XI. Autorizar bailes públicos y el ejercicio de la actividad comercial dentro del municipio;
- XII. Utilizar papelería membretada si no ha sido previamente autorizada por el Ayuntamiento.
- XIII. Hacer las funciones que le corresponden a los delegados municipales; y
- XIV. Las que se desprendan de otras disposiciones legales aplicables.

## Capítulo V

### De los Asuntos de Competencia de los Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana

**Artículo 15.-** Corresponde al presidente del consejo de participación ciudadana municipal lo siguiente:

- I. Presidir las reuniones del consejo;
- II. Coordinar y supervisar las actividades de los vocales del consejo;
- III. Representar al consejo ante la autoridad municipal;
- IV. Informar al Ayuntamiento el resultado de las reuniones, manejo de recursos económicos y de la gestión, así como el seguimiento a lo acordado por el consejo;
- V. Entregar al consejo de participación ciudadana municipal entrante, las actas informativas de lo actuado, bajo riguroso inventario las obras pendientes, los fondos, bienes existentes y la documentación respectiva; y
- VI. Las demás que le encomienden las disposiciones legales y el Ayuntamiento.

**Artículo 16.-** Corresponde al secretario del consejo de participación ciudadana municipal lo siguiente:

- I. Convocar a los miembros del consejo de participación ciudadana municipal a las reuniones ordinarias que se celebren por lo menos una vez al mes, así como a reuniones extraordinarias cuando se requieran.
- II. Levantar las actas de las reuniones del consejo y firmar con el presidente los acuerdos tomados;
- III. Suplir temporalmente al presidente del consejo en caso de ausencia;
- IV. Tener bajo su cargo, la conservación y el control de la correspondencia y documentación del consejo;
- V. Dar cuenta al presidente del consejo, de todos los asuntos pendientes para acordar su trámite;
- VI. Elaborar periódicamente junto con los vocales, el informe de actividades del consejo para darlo a conocer a los habitantes de su localidad; y
- VII. Las demás que le encomienden las disposiciones legales y el Ayuntamiento.

**Artículo 17.-** Corresponde al tesorero del consejo de participación ciudadana municipal lo siguiente:

- I. Llevar el control de los ingresos y egresos que maneja el consejo;
- II. Expedir recibos cuando a cambio de mano de obra se aporten materiales o numerario para el pago de la persona que realice el trabajo; y
- III. Las demás que le encomienden las disposiciones legales y el Ayuntamiento.

**Artículo 18.-** Corresponde a los vocales del consejo de participación ciudadana municipal lo siguiente:

- I. Realizar las actividades que les encomiende el presidente del consejo;
- II. Cooperar con los miembros del consejo en las tareas generales del mismo; y
- III. Las demás que les encomienden las disposiciones legales y el Ayuntamiento.

## Capítulo VI

### De la Coordinación de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal

**Artículo 19.-** En el orden administrativo, los consejos de participación ciudadana municipal serán coordinados por Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y tendrán una relación estrecha con la Dirección de Obras Públicas, la Dirección de Servicios Públicos y la Tesorería Municipal.

## Capítulo VII

### De las Licencias, Separación Definitiva del Cargo y Sustituciones de los Integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana Municipal.

**Artículo 20.-** Las faltas de los integrantes de los consejos de participación ciudadana municipal pueden ser temporales o definitivas. Se requerirá licencia del Ayuntamiento para separarse temporalmente de sus funciones.

**Artículo 21.-** El Ayuntamiento, a través del presente reglamento faculta a la Dirección de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, a fin de que las faltas temporales de los integrantes de los consejos de participación ciudadana municipal sean suplidas por la persona que ésta designe. En los casos de faltas definitivas se llamará a los suplentes; si éstos no se presentaran, se designará a los sustitutos en términos de ley.

**Artículo 22.-** Las faltas definitivas de los integrantes de los consejos de participación ciudadana municipal, serán notificadas al Director de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y podrán ser:

- I.- Cuando no asista a tres reuniones en forma consecutiva, sin causa justificada;
- II.- Por manifestación expresa de la persona que ostenta el cargo;
- III.- Por enfermedad que le impida el desempeño de sus funciones;
- IV.- Por fallecimiento.

**Artículo 23.-** Los integrantes de los consejos de participación ciudadana municipal serán destituidos de sus cargos por el Ayuntamiento en los siguientes casos:

- I. Cuando se dicte en su contra auto de formal prisión por delito de carácter doloso;
- II. Cuando su conducta contravenga el orden público y/o provoque conflicto que altere la tranquilidad de sus vecinos.
- III. Cuando no cumpla con las atribuciones que señala el presente Reglamento, el Bando Municipal y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- IV.- Cuando usurpe funciones que no le confiera la ley; y
- V.- Por hacer mal uso del cargo que ostenta, no usar adecuadamente los recursos aportados por los vecinos o por falta de probidad.

## Capítulo VIII

### De las Infracciones y Sanciones

**Artículo 24.-** Infracción es toda acción u omisión que contravenga las disposiciones señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y el presente Reglamento.

**Artículo 25.-** Las infracciones serán calificadas por la autoridad correspondiente, y en su caso podrá aplicar las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión; y
- III. Destitución del cargo.

**Artículo 26.-** Las sanciones establecidas en el artículo anterior serán independientes de cualquier responsabilidad de tipo penal, civil o administrativa.

## Transitorios

**Primero.-** El presente Reglamento abroga cualquier disposición anterior que lo contravenga.

**Segundo.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente su publicación en la Gaceta Municipal.

**Tercero.-** Para los casos no previstos en el presente reglamento, se recurrirá a la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al Bando Municipal o a las disposiciones legales aplicables.

Dado en el Salón de Cabildos del Palacio Municipal del Municipio de Zinacantepec, México, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil trece.

----- **ACUERDO.** -----  
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----  
**076.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA LA ADHESIÓN AL PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO FINANCIERO DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) 2013 EL CUAL PODRÁ DESTINARSE A SANEAMIENTO FINANCIERO, AMORTIZACIÓN DE CREDITOS CONTRATADOS PARA REALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURA O PAGO DE PASIVOS CON ENTIDADES PÚBLICAS FEDERALES Y/O ESTATALES, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2013, DENOMINADO “ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DA A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA LA UTILIZACIÓN DEL FONDO ESTATAL DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FEFOM) Y SUS CRITERIOS APLICABLES”, EN SU APARTADO IV PROGRAMA ESPECIAL DE APOYO, NUMERAL 3.1 CONCENTRACIÓN DE CONVENIO DE ADHESIÓN. -----

**ACTA DE CABILDO  
NO. 018/2013 2013- 2015**

DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
DE FECHA CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE

----- **ACUERDO.** -----  
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----  
**077.-** SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO. -----

----- **ACUERDO.** -----  
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----  
**078.-** SE APRUEBA EL ACTA DE CABILDO DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL VEINTIUNO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO. -----

----- **ACUERDO.** -----  
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----  
**079.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; Y SE **AUTORIZA LA REFORMA AL BANDO MUNICIPAL, INCLUYENDO EL ARTICULO 69 BIS**, REFERENTE A HOMOLOGAR LOS CRITERIOS DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD PIROTÉCNICA, TANTO EN LA FABRICACIÓN O COMERCIALIZACIÓN DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 29 Y 31 FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. **COMO A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICA.** -----

**REFORMA AL BANDO MUNICIPAL EN MATERIA DE  
REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD PIROTÉCNICA**

## CAPITULO III: DE LA PROTECCIÓN CIVIL

**ARTÍCULO 69 BIS.-** AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS Y COLECTIVAS QUE SE DEDICAN O SE PRETENDAN DEDICAR A LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y USO DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS EN EL MUNICIPIO, DEBERÁN ATENDER LAS DISPOSICIONES SIGUIENTES:

**I.-** PARA EFECTO DE PODER OTORGAR LOS CERTIFICADOS DE SEGURIDAD A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN G, 38 FRACCIÓN E, Y 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS, LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y/O EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE AUXILIARA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL, QUIEN SERÁ LA ENCARGADA DE REVISAR LAS MEDIDAS PARA EVITAR ACCIDENTES, ASÍ COMO EL O LOS LUGARES DONDE PUEDE ESTABLECERSE PARA PRESERVAR DE DAÑO ALGUNO A LAS PERSONAS O COSAS.

**II.-** EN AUSENCIA TEMPORAL DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y/O EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y PARA EFECTO DE LA EMISIÓN DE CERTIFICADO DE SEGURIDAD, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

**III.-** SOLO SE OTORGARÁN CERTIFICADOS DE SEGURIDAD MUNICIPAL EN LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE DE ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS, DENTRO DE LAS ÁREAS QUE CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN QUE EXIJAN LAS LEYES DE LA MATERIA.

**IV.-** SE ESTABLECE LA PROHIBICIÓN PARA LA FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, USO Y VENTA DE JUGUETERÍA PIROTÉCNICA QUE CONTENGA ALTA CARGA PÍRICA (5 MILIGRAMOS), ASÍ COMO DE PRODUCTO EXPRESAMENTE PROHIBIDO POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

**V.-** LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y/O EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA, SOLO EXPEDIRÁN LOS CERTIFICADOS DE SEGURIDAD DE QUEMA DE CASTILLERÍA O CUALQUIER ESPECTÁCULO PIROTÉCNICO AL PIROTÉCNICO O MAESTRO PIROTÉCNICO QUE CUENTE CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE POR LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL VIGENTE Y SE ENCUENTRE ACREDITADO EN EL PADRÓN ESTATAL PIROTÉCNICO.

**VI.-** LOS DERECHOS QUE SE COBREN POR LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURIDAD MUNICIPAL, SE ESTABLECERÁN DE ACUERDO A LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL, POR LO QUE TESORERÍA MUNICIPAL EMITIRÁ EL RECIBO CORRESPONDIENTE.

**VII.-** QUEDARA A CARGO DEL PERMISIONARIO O MAESTRO PIROTÉCNICO, LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS PELIGROSOS GENERADO POR UN POLVORÍN O DE UNA QUEMA DE CASTILLERÍA O ESPECTÁCULO CON FUEGOS ARTIFICIALES, DEBIENDO CUMPLIR PARA TAL EFECTO LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA.

**VIII.-** EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA REGLAMENTACIÓN SERÁ MOTIVO DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

----- **ACUERDO.** -----  
POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----  
**080.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO DEL PROGRAMA DESARROLLO HUMANO DE OPORTUNIDADES, ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO Y SEDESOL, RESPECTO DE DOS ÁREAS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA VIALIDAD ADOLFO LÓPEZ MATEOS, QUE SE ESPECIFICAN EN DICHO CONTRATO. **SE PREVIENE A LA DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LIC. ELOISA CONTRERAS ARCHUNDIA; QUIEN ES DIRECTAMENTE ENCARGADA DE LOS TRÁMITES,**

**REALICE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO DE COMODATO, QUE SE PLANTEARON EN EL CABILDO DE ESTA FECHA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO. -----**

**ACTA DE CABILDO  
NO. 019/2013 2013- 2015**

DÉCIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
DE FECHA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE

**ACUERDO.**

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----  
**081.-** SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA, EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO. -----

**ACUERDO.**

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----  
**082.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE LE AUTORIZA SUSCRIBIR ASISTIDA DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS CON EL INMUJERES, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER EL DESARROLLO INTEGRAL Y MUNICIPAL, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL DE ZINACANTEPEC .-----

**ACUERDO.**

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----  
**083.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA QUE ESTE ASUNTO SE TURNE A LAS COMISIONES UNIDAS DE NOMENCLATURA A CARGO DEL DÉCIMO TERCER REGIDOR, JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA; Y DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL A CARGO DEL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; PARA QUE REALICEN UN ANÁLISIS Y ESTUDIO DEL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES Y PRESENTEN SU DICTAMEN CORRESPONDIENTE ANTE CABILDO. -----

**ACUERDO.**

POR **MAYORÍA** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----  
**084.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA NOMBRAR DELEGADOS MUNICIPALES E INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTE EN LAS DELEGACIONES DE OJUELOS, COLONIA IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA, LA NUEVA SERRATÓN Y RINCONADA DE TECAXIC Y TEJALPA. **LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DÉCIMA SÉPTIMA DE LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR AUTORIDADES AUXILIARES PARA EL PERIODO 2013-2016**, QUEDANDO COMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECE. -----

**OJUELOS**

CARGO	NOMBRE
1D	SILVIA COLIN RICO
2D	NATALIO VALLEJO QUIROZ
3D	ARNULFO SANCHEZ OVANDO*
4D	CARMEN LAURA ZEPEDA MARTINEZ
1DS	JOSE MIGUEL ALVAREZ SALGERO
2DS	ERNESTO LOPEZ LOPEZ
3DS	GUADALUPE RAMIREZ VILCHIS
4DS	SANDRA EDITH BENITEZ VARGAS

P	MARTIN VALDEZ NAVA
S	MARIA ISABEL GLORIA RAMOS
T	GABRIEL SIMON ORTIZ MEDINA
V	SOFIA GARCIA ZARATE
V	MARIA FELIZ ESQUIVEL
PS	ANA CECILIA BELTRAN GARCIA
SS	BENIGNO DE JESUS REYES
TS	ARELI LOPEZ VALLEJO
VS	MARIA DOLORES BARRIENTOS SALAZAR
VS	NORMA CRUZ

### IRMA PATRICIA GALINDO DE REZA

CARGO	NOMBRE
1D	JULIANA ALVAREZ PERDOMO
2D	ALFONSO OROZCO GARCIA
3D	ROBERTA SANCHEZ AYALA
4D	ROSA NICASIO HERNANDEZ
1DS	SANTIAGO CASIMIRO GONZALEZ
2DS	NORA LILIA ARANDA SOLANO
3DS	ANGELINA SOLANO ANDRADE
4DS	GABRIELA REGINA MORALES ROMERO
P	HUGO REYES HERNANDEZ
S	MICAELA SANTAANA SANCHEZ
T	LETICIA NICASO HERNANDEZ
V	BENITO DE PAZ OLMOS
V	JUVENCIO MENDEZ MENDEZ
PS	ANNA LILIA DE LA CRUZ ARANDA
SS	ADRIANA CARCAMO GOMÉZ
TS	BEATRIZ CARCAMO GOMÉZ
VS	YATZIL GARCIA GOMÉZ
VS	CHRISTIAN REYES HERNANDEZ

### NUEVA SERRATÓN Y RINCONADA DE TECAXIC

CARGO	NOMBRE
1D	MARCO ANTONIO SALZERO SANDOVAL
2D	LEANDRO RODRIGUEZ GARCIA
3D	GUSTAVO FERMOZO ALMARAZ
4D	IVON BECERRIL GUTIERREZ
1DS	EDITH COLIN REBOLLAR
2DS	ALMA FLORES MORENO
3DS	JOSE ARMANDO DIAZ MAÑÓN
4DS	JOSE ANGEL TORICES BARRERA
P	FRANCISCO JAVIER FRANCO VERA
S	MONICA MERCEDES MORALES ZAPATA
T	CARLOS GOMEZ MARTINEZ
V	ROCIO NAVARRO LOPEZ
V	CINTHYA MARISOL MONTE ALEGRE B.
PS	BLANCA ESTHELA REYES TORRES
SS	EVA ALICIA LUGO RIVERA
TS	LUIS CUADROS ALMAZAN
VS	LAURA BARRERA MORA
VS	MARIA PILAR SANCHEZ MONROY

## TEJALPA

CARGO	NOMBRE
1D	ISRAEL SANTIN CRUZ
2D	BENITO ZARZA CASTREJON
3D	APOLONIO GUADARRAMA SANTIN
4D	LETICIA MORALES OROZCO
1DS	EDUARDO TORRES NEPOMUSENO
2DS	ROLANDO IGLESIAS ARRIAGA
3DS	OLGA YOLANDA VELAZQUEZ TORRES
4DS	OLGA LIDIA ZARZA CASTREJON
P	SILVINO IGLESIAS ARRIAGA
S	JUAN MALVAEZ DAVILA
T	ROBERTO BARRERA ARIAS
V	JULIO OROZCO COYOTE
V	BERNARDO OROZCO COYOTE
PS	FATIMA IMELDA PEREZ NUTE
SS	MARIA GUADALUPE MALVAEZ DAVILA
TS	EDUARDO RAMIREZ ZARZA
VS	ANTONINO DAVILA ZARZA
VS	ANDRES DAVILA ZARZA

**ACTA DE CABILDO  
NO. 020/2013 2013- 2015**

SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO  
DE FECHA DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL TRECE

### ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----  
**085.-** SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO. ----

### ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON.-----  
**086.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ; Y SE AUTORIZA LA APORTACIÓN QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO EN EL PROGRAMA "HABITAT", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, MISMA QUE ES LA CANTIDAD DE \$698,355.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 FRACCIÓN XXXV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.---

**ACTA DE CABILDO  
NO. 021/2013 2013- 2015**

DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO  
DE FECHA DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL TRECE

### ACUERDO.

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON: -----  
**087.-** SE APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA EN LOS TÉRMINOS EN QUE SE DEJA ASENTADO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO. ----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON. -----  
**088.-** SE APRUEBA EL ACTA DE CABILDO DE LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y 46 DEL REGLAMENTO DE CABILDO.-----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON.-----  
**089.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; Y NOMENCLATURA MUNICIPAL, PRESIDIDA POR EL DÉCIMO TERCER REGIDOR, JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA; Y SE AUTORIZA EL REGLAMENTO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES.-----

## REGLAMENTO DE NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en este Reglamento son de orden público y se expiden con fundamento en lo previsto por los artículos 115 fracción II, 122 apartado C base segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal y 5.10 fracción XX, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**Artículo 2.-** El presente Reglamento es de interés general y orden público, tiene por objeto el de normar la denominación de las vías públicas y bienes del dominio común del municipio; establecer los principios que deben observarse para la asignación, modificación o revisión en materia de nomenclatura; y las bases generales en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento, así como establecer los límites entre diversos colonos del municipio.

**Artículo 3.-** Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- A. **LEY ORGÁNICA:** La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- B. **AYUNTAMIENTO:** Al H. Ayuntamiento del municipio de Zinacantepec.
- C. **COMISIÓN:** La Comisión Municipal de Nomenclatura del municipio de Zinacantepec.
- D. **DIRECCIÓN:** La Dirección de Desarrollo Urbano.
- E. **REGLAMENTO:** El presente documento de nomenclatura de vías y espacios públicos del municipio de Zinacantepec.
- F. **NOMENCLATURA:** La denominación o nombre específico que se asigne a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias, conjuntos urbanos y demás zonas, espacio abierto de dominio público municipal que tenga por objeto su identificación.
- G. **ESPACIOS PÚBLICOS:** Cualquier construcción o área realizada con fondos públicos, municipales, estatales y federales para servicio común.
- H. **VIA PÚBLICA:** Es todo inmueble de dominio público y uso común destinado al libre tránsito, cuya función es la de dar acceso a los predios colindantes, alojar las instalaciones de obras o servicios públicos y proporcionar ventilación, iluminación y asoleamiento a los edificios.
- I. **AVENIDA:** Calle amplia con un importante flujo de circulación.
- J. **CALLE:** Vía entre edificios o solares en una población.
- K. **CALLEJÓN:** Paso estrecho y largo entre paredes, casas o elevaciones de terreno
- L. **CIRCUITO:** Terreno comprendido dentro de un perímetro cualquiera.

- M. **CIRCULACIÓN:** Tránsito por las vías públicas.
- N. **COLONIA:** Unidad Territorial compuesta por un grupo de manzanas, dentro de un área urbana.
- O. **NÚMERO OFICIAL:** Es el número asignado por la Autoridad Administrativa, de conformidad con las leyes en la materia con la finalidad de identificar el predio inmueble en sentido progresivo y con registro oficial.
- P. **AUTORIDAD:** Prestigio y crédito que se reconoce a una persona o Institución por su legitimidad o por su calidad y competencia en alguna materia.

**Artículo 4.-** Son autoridades municipales competentes para la determinación de la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público del municipio, así como para el cambio de nomenclatura de las ya existentes y de aplicar el presente Reglamento en el ámbito de sus respectivas competencias.

- A. **El Ayuntamiento de Zinacantepec.**
- B. **La Dirección de Desarrollo Urbano.**
- C. **La Comisión Municipal de Nomenclatura.**

**Artículo 5.-** Con el propósito de que la asignación de nombres a los bienes del dominio público municipal, sea lo más apegado a la realidad y necesidades de la comunidad, deben observarse los siguientes principios.

- I. En todos los casos deberá observarse el procedimiento que señala este Reglamento;
- II. Se procurará perpetuar la memoria de los héroes nacionales, así como la de las personas que se hubieran distinguido por sus actos y/o servicios prestados al País, al Estado o al Municipio.
- III. Se podrán perpetuar en la nomenclatura municipal las fechas históricas más significativas a nivel nacional, estatal o municipal,
- IV. No podrán emplearse en la nomenclatura de un bien del dominio público municipal, palabras ofensivas a la moral ni el nombre de personas vivas; a menos que se trate de la excepción contemplada en la fracción VII del artículo 13 del presente reglamento.
- V. Se podrá considerar la denominación anterior del lugar donde esté situada, si resulta conocida y merece ser respetada, previo pre-dictamen de la Comisión de Nomenclatura.
- VI. Podrán proceder de las artes, ciencias, tradiciones y en general de la cultura universal.
- VII. En los conjuntos urbanos, lotificaciones en condominio o en los núcleos de población que tengan identidad o denominación propia, se procurará utilizar nombres de la misma naturaleza o procedencia, tendiendo a lograr siempre que sea posible, una cierta homogeneidad y una mayor facilidad de identificación y localización.

**Artículo 6.-** Es de competencia exclusiva del Ayuntamiento la facultad de resolver, aprobar y en su caso autorizar los dictámenes realizados por la Comisión Municipal de Nomenclatura, en relación a la asignación de nombres relativos a los bienes señalados en el presente Reglamento.

## CAPITULO II DE LAS PROPUESTAS

**Artículo 7.-** Para la determinación de la denominación de las vías públicas, colonias y demás bienes del dominio público del municipio, así como para el cambio de nombres de las ya existentes, las propuestas deberán de presentarse ante el Ayuntamiento para someterlas a estudio, análisis, deliberación y en su caso aprobación.

**Artículo 8.-** Las propuestas podrán ser presentadas por las siguientes personas:

- I. Algún miembro del Ayuntamiento

- II. Comité de vecinos (integrado por un Presidente, Secretario y Vocal; y que su predio se encuentre en la calle a registrar), documento que los acredite como representantes de al menos la mayoría simple de vecinos de la vía pública propuesta y copia del documento que acredite su vecindad.
- III. Alguna Asociación Civil, Cultural, Deportiva, etcétera, cuyas actividades contribuyan al beneficio de la localidad.
- IV. Comisión Municipal de Nomenclatura
- V. Autoridades estatales y/o federales.
- VI.

### CAPITULO III DE LA NOMENCLATURA

**Artículo 9.-** En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del Artículo 69 de la Ley Orgánica Municipal, se crea la Comisión de Nomenclatura del municipio de Zinacantepec, cuyo objetivo es revisar, evaluar, corregir y proponer la nomenclatura de las vías, las colonias, los espacios públicos y la numeración oficial de los predios inmuebles del municipio.

**Artículo 10.-** La nomenclatura se constituye por la denominación o nombre específico que se asigne a las vías públicas, áreas recreativas, parques, plazas, monumentos, edificios, colonias y demás zonas, es decir; cualquier espacio abierto de dominio público municipal que tenga por objeto su identificación.

**Artículo 11.-** El criterio preferencial de nomenclatura para una vía pública, será de tipo nominal cuyos nombres podrán ser propios o comunes, de preferencia cortos y de fácil pronunciación y escritura.

**Artículo 12.-** Se protegerá, rescatará, conservará, restaurará e instalará la nomenclatura que actualmente existe y que forme parte del patrimonio cultural del municipio, preservando los nombres que históricamente y culturalmente recuerden lugares geográficos y hechos históricos, así como el de personas que se hayan distinguido por sus actos o servicios prestados al municipio, o que forman parte del crecimiento y desarrollo propio del mismo.

**Artículo 13.-** La autoridad competente para la determinación de la nomenclatura de las vías y espacios públicos, será el Ayuntamiento; tomando en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que el nombre propuesto para una vía no se repita con otro en espacio público dentro de la misma localidad.
- II. Las vías públicas no podrán tener otro nombre, si son continuidad de una ya existente, debiendo de respetar en toda su longitud la misma denominación.
- III. Que el nombre propuesto no sea basado o se refiera a vocablos extranjeros.
- IV. Que no contengan palabras ofensivas o contrarias a la moral y las buenas costumbres
- V. La nomenclatura propuesta deberá ser acorde a lo estipulado en el Artículo 11 del presente Reglamento.
- VI. Se deberá procurar que la nomenclatura fomente el reconocimiento de los hechos históricos y de personalidades relevantes del municipio.
- VII. No podrá emplearse en la nomenclatura de un bien del dominio público municipal, el nombre de personas vivas. La única excepción a este principio, se aplicará en aquellos casos en que las personas hayan sido protagonistas de un acto heroico, altruista, científico, cultural, deportivo, de mérito cívico o sobresaliente que sea ejemplo para los habitantes del municipio.

**Artículo 14.-** Las vialidades primarias y secundarias, deberán tener un solo nombre a todo lo largo de sus cruces respectivos.

**Artículo 15.-** Todas las vías públicas deberán contar con placas de nomenclatura que las identifique plenamente.

**Artículo 16.-** La nomenclatura deberá ser homogénea, esto es: una misma vía no podrá tener nombres distintos, así como dos calles diferentes no podrán compartir el mismo nombre dentro de la misma localidad.

**Artículo 17.-** En la elaboración de las propuestas y en las aprobaciones, hasta donde sea posible, se deberán considerar los grupos temáticos, es decir; que los nombres se refieran o compartan un mismo tema. Cuando sea posible se asignará una familia temática a los nombres de las calles de pueblos, colonias o desarrollos habitacionales que formen una zona homogénea, claramente reconocible como tal, dentro del municipio.

**Artículo 18.-** Los nombres deberán armonizar en relación a la vía de que se trate: boulevard, calzada, avenida, circuito, libramiento, periférico, callejón, cerrada, privada, andador, a fin de que estos conceptos correspondan a las diferentes jerarquías viales del municipio.

**Artículo 19.- Derogado**

## CAPITULO IV DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA

**Artículo 20.-** La Comisión de Nomenclatura del Ayuntamiento, será quien velará por el exacto cumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento.

**Artículo 21.-** La función específica de la Comisión de Nomenclatura consistirá en:

- I. Someter a estudio las propuestas hechas en materia de nomenclatura.
- II. Realizar encuestas, con el objeto de obtener de la ciudadanía las opciones en éste rubro ; y
- III. Revisar periódicamente que los señalamientos destinados al efecto, se conserven en buen estado, informar a la Autoridad Municipal de los faltantes y desperfectos, así como los resultados obtenidos en lo dispuesto por las fracciones I y II de este artículo.

**Artículo 22.-** La Comisión de Nomenclatura, será designada por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal y se integrará por miembros del propio Ayuntamiento, conformada por un Presidente, Secretario y Vocal.

**Artículo 23.- Derogado.**

**Artículo 24.-** La Comisión de Nomenclatura del Municipio, tiene las atribuciones y obligaciones siguientes.

- I. Establecer y hacer del conocimiento público, los criterios para la asignación o modificación de nomenclatura de colonias, vías y espacios públicos del municipio.
- II. Realizar las investigaciones y los estudios que se requieran para fundamentar y cumplir con sus funciones.
- III. Enviar al H. Ayuntamiento para su revisión y aprobación en su caso, las propuestas de nomenclatura para las colonias, vías y espacios públicos de nueva creación.
- IV. Proponer al H. Ayuntamiento la corrección de la nomenclatura existente en los casos de duplicación de nombres o denominaciones con escritura y concepción incorrecta.
- V. Recibir y dar respuesta a las solicitudes acerca de las propuestas que sobre nomenclatura de las colonias, vías y espacios públicos que le presenten.
- VI. Crear las subcomisiones que den soluciones pertinentes para el cumplimiento de su objetivo.
- VII. Expedir Reglamento específico de operación y funcionamiento.
- VIII. Vigilar la exacta aplicación de ese reglamento y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los miembros de la Comisión de Nomenclatura, que falten injustificadamente por más de tres sesiones consecutivas o hasta seis, en un periodo de doce meses; serán removidos y en su lugar el Ayuntamiento nombrará nuevos integrantes.

## CAPITULO V NOMBRES DE BARRIOS DE CABECERA MUNICIPAL.

**Artículo 25.-** Nomenclatura de los Barrios de la Cabecera Municipal.

Ejemplo:

**BARRIO SAN MIGUEL;** Con los siguientes límites y colindancias;  
AL Norte con localidad de San Luis Mextepec;  
Al Sur con Barrio El Calvario y Barrio Santa María;  
Al Oriente con Barrio La Veracruz;  
Al Poniente con Ejido de San Lorenzo Cuauhtenco.

**BARRIO SANTA MARÍA;** Con los siguientes límites y colindancias;  
AL Norte con Barrio La Veracruz y Barrio San Miguel;  
Al Sur con Ejido de San Antonio Buenavista y San Matías Transfiguración;  
Al Oriente con Ejido de San Antonio Buenavista;  
Al Poniente con Barrio El Calvario y San Cristóbal Tecolit.

**BARRIO EL CALVARIO;** Con los siguientes límites y colindancias;  
Al Norte con Barrio San Miguel;  
Al Sur con San Cristóbal Tecolit;  
Al Oriente con Barrio Santa María y Barrio San Miguel;  
Al Poniente con Ejido de San Lorenzo Cuauhtenco y Cerro del Murciélago.

**BARRIO LA VERACRUZ;** Con los siguientes límites y colindancias;  
Al Norte con San Luis Mextepec;  
Al Sur con Barrio Santa María;  
Al Oriente con Colonia Irma Patricia y Ejido de San Antonio Buenavista;  
Al Poniente con Barrio San Miguel.

## CAPITULO VI DE LOS PROCEDIMIENTOS

**Artículo 26.-** De las propuestas realizadas por las personas a que refiere el artículo 8, se recibirán en la Dirección de Desarrollo Urbano, quien revisara que se cumplan con los requisitos establecidos, e integrará el expediente correspondiente y lo turnará a la Comisión Municipal de Nomenclatura.

**Artículo 27.-** Las propuestas realizadas, se presentarán directamente por conducto del Presidente Municipal, ante el propio Ayuntamiento para su aprobación.

**Artículo 28.-** *Las propuestas para el supuesto de la fracción I del artículo 32 del presente reglamento, deberán reunir los requisitos siguientes:*

- a) **Presentar solicitud, debidamente requisitada.** (formato autorizado)
- b) **La solicitud debe contener tres propuestas para el nombre de la calle en orden de importancia.**
- c) **Visto bueno del delegado ó comisariado ejidal según corresponda (con nombre, firma y sello).**

- d) **Nombre completo de los integrantes del comité de vecinos, acompañado del documento que demuestre su vecindad (constancia emitida por el Secretario del H. Ayuntamiento e Identificación Oficial).**
- e) **Presentar semblanza biográfica o de las aportaciones a la comunidad en que se apoye la solicitud de nomenclatura (formato autorizado);**
- f) **Anexar un croquis de localización (formato autorizado).**
- g) **Los demás que se consideren pertinentes para cada caso en específico.**

**Artículo 29.-** Una vez recibida la propuesta por la comisión de nomenclatura, ésta emitirá el pre-dictamen correspondiente.

**Artículo 30.-** La Comisión de Nomenclatura someterá el pre-dictamen a los integrantes del cabildo quienes lo podrán aceptar, modificar o rechazar.

**Artículo 31.-** Una vez aprobado el dictamen de la Comisión de Nomenclatura por el H. Ayuntamiento, la resolución respectiva entrará en vigor en un plazo no mayor de treinta días.

## CAPITULO VII DE LA ASIGNACION DE LA NUEVA NOMENCLATURA

**Artículo 32.-** Antes de someter a la consideración del H. Ayuntamiento alguna propuesta, sobre la denominación o modificación de la nomenclatura de una vía o espacio abierto al público será necesario:

- I. Que se formule la propuesta respectiva, por algún miembro del Ayuntamiento.
- II. Que la propuesta se acompañe de los requisitos establecidos en el Artículo 28 de este Reglamento. La Comisión emitirá un pre-dictamen que será presentado en sesión de Cabildo Municipal, junto con la propuesta; aprobado el dictamen por el Cabildo se hará del conocimiento oficial a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento a la Dirección de Desarrollo Urbano, Tesorería, Catastro, así como a las dependencias que requieran dicha información.
- III. Se deberá contar con el visto bueno de la Tesorería Municipal.

**Artículo 33.-** En el caso de nuevos desarrollos habitacionales (conjuntos urbanos o condominios), los desarrolladores deberán solicitar por escrito la nomenclatura que será utilizada en las vías públicas creadas en el desarrollo, la cual deberá ser acompañada de la autorización del desarrollo, excluyendo el supuesto establecido en la fracción II del Artículo 8 del presente Reglamento; si la Comisión no hace observaciones a la propuesta de los desarrolladores dentro de los 45 días siguientes a los que tuvo conocimiento de ésta, quedará por aprobada la nomenclatura solicitada. Correrá a cargo de los desarrolladores la instalación de los señalamientos correspondientes mismos que deberán cumplir con las especificaciones que al efecto señale la normatividad de la materia.

**Artículo 34.-** Para el caso de cambio de denominación de nomenclatura existente, las propuestas deberán de presentarse ante la Dirección de Desarrollo Urbano para que la Comisión las someta a estudio, análisis, deliberación y en su caso aprobación.

## CAPITULO VIII DE LA SEÑALIZACIÓN

**Artículo 35.-** Para la adecuada identificación de las calles, la placa o signo correspondiente, deberá ser colocada en los muros que hacen esquina con la calle, previa autorización de los propietarios. También, a juicio de la Autoridad, podrán colocarse las placas en postes instalados en el cruce de las calles o avenidas, siempre y cuando su instalación no afecte la seguridad de los peatones o automovilistas, las placas se fijaran a 2.50 metros de altura, en el lugar con más visibilidad, y en caso de no existir poste, se instalará uno especial, para sostener las placas de nomenclatura que se encuentren sobre vialidades públicas.

**Artículo 36.-** Las placas que contengan la nomenclatura de las vías públicas, además de la denominación de la vía, contendrán por lo menos el nombre de la colonia o barrio, sentido de la circulación y el código postal correspondientes.

**Artículo 37.-** Las personas físicas o morales, podrán donar placas para la nomenclatura debiendo sujetarse a las especificaciones de la normatividad que establece el Manual de Normas y Reglas de Vialidad de Tránsito vigente, las contenidas en el presente Reglamento y las que defina el Reglamento de Imagen Urbana, que en su momento sea aprobado.

**Artículo 38.-** La Dirección de Desarrollo Urbano, responsable de la señalización de la Nomenclatura del Municipio, se encargará de mantener un inventario de las placas de nomenclatura existentes, definir el diseño, de acuerdo a la imagen urbana del Municipio, de las que se vayan a instalar y supervisar su fabricación adquisición, colocación y mantenimiento, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 39.-** Existirán dos tipos de placas de nomenclatura: una para el Centro Histórico y otra para el resto del área urbana, en diferentes modalidades: nomenclatura para poste adosada, nomenclatura elevada, direccional elevada y panel de identificación de sitio.

**Artículo 40.-** El material con el cual se elabore el tablero y/o placa deberá reunir la especificaciones contenidas en el ordenamiento correspondiente y adecuándose al presupuesto del Municipio y/o al de los particulares que donen dichas placas y/o tableros.

**Artículo 41.-** La Comisión, podrá variar las especificaciones por causa justificada, procurando respetar la uniformidad por cada zona, el carácter formal y el perfil arquitectónico.

**Artículo 42.-** El Ayuntamiento otorgará, en términos de ley, la autorización a los particulares para la colocación de placas de nomenclatura, siempre que se hayan cubierto los requisitos de diseño, medidas y especificaciones de fabricación establecidas por éste Reglamento y por el Reglamento de Imagen Urbana, que en su momento sea aprobado.

## CAPITULO IX GENERALIDADES DE LA ASIGNACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL

**Artículo 43.-** La asignación de número oficial, está constituida o basada en la numeración de predios que tienen frente a la vía pública, oficialmente reconocida por el Municipio, que será asignado por la Dirección de Desarrollo Urbano.

**Artículo 44.-** Para que la numeración oficial pueda cumplir con su función, los propietarios de predios construidos o baldíos estarán obligados a solicitar, respetar y exhibir el número oficial asignado por la Dirección de Desarrollo Urbano.

## CAPITULO X DE LA ASIGNACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL

**Artículo 45.-** En todas las vialidades la numeración será continua, inclusive después de las barreras y accidentes naturales o artificiales, tales como arroyos, presas, ríos, canales, drenaje, áreas con ausencia urbanística, obras de infraestructura urbana de grandes dimensiones o cualquiera de naturaleza semejante, que impida la continuidad en alguna vialidad.

**Artículo 46.-** El número oficial asignado a cada predio estará en función del frente mínimo permitido por la Dirección de Desarrollo Urbano de Zinacantepec, garantizando a futuro la numeración de lotes susceptibles de subdividirse.

**Artículo 47.-** En caso de fusión de predios, subsistirá el número menor, reservándose el número de mayores para futuras subdivisiones.

**Artículo 48.-** En el caso de copropiedades dentro del régimen de condominio horizontal, se asignará el número oficial al condominio ya que ese es un solo predio de las áreas privativas, un número interior (no letra) dentro del criterio general de los ejes rectores.

**Artículo 49.-** En el caso de copropiedades dentro del régimen de condominio vertical se asignará al inmueble el número oficial, luego un guion seguido de dos dígitos, que indicarán el nivel del piso de la copropiedad y después uno o dos dígitos más que indicarán la ubicación de la copropiedad en ese nivel.

**Artículo 50.-** El Ayuntamiento y la Comisión de Nomenclatura, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, serán las únicas instancias con facultades para modificar el número oficial de un predio, previa solicitud del propietario, o bien, por encontrar zonas de incongruencia numérica. En ambos casos se entregará constancia por escrito al propietario, quedando éste obligado a colocar el nuevo número en un plazo no mayor de cinco días hábiles, pudiendo conservar el anterior por un plazo no mayor de noventa días más, a partir de la asignación del nuevo número, con la finalidad de dar oportunidad de ser reconocido.

**Artículo 51.-** Se reserva el uso de números oficiales alfanuméricos, exclusivamente para propiedades con destino y uso de arrendamiento, ya que el número oficial corresponderá sin excepción, a una propiedad que cumpla con los requisitos establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano.

**Artículo 52.-** Los bienes inmuebles ubicados dentro del territorio municipal, no estarán exentos, cualquiera que sea su régimen de tenencia o su condición urbana o rural de solicitar la asignación del número oficial.

**Artículo 53.-** La escritura relativa a la transmisión de la propiedad de los inmuebles, deberá otorgarse previa certificación del número oficial que corresponde al inmueble, la cual será requerida por el Notario Público, ante quien se formalice la operación. Esta certificación se hará por primera y única vez, quedando la Dirección de Desarrollo Urbano facultada para hacerlo en casos subsecuentes.

**Artículo 54.-** La Dirección de Desarrollo Urbano, con la participación de Catastro Municipal, establecerá la numeración de los predios, misma que no podrá alterarse por los particulares, este proceso se hará con base a los siguientes criterios:

- a) La numeración tendrá como punto de origen el centro de la Cabecera Municipal y se expandirá en orden ascendente hacia las orillas. El sentido ascendente de la numeración obedecerá estrictamente a la orientación cardinal de los ejes rectores.
- b) Se tomara como punto de referencia la intersección que forman las vialidades más importantes o aquellas que cruzan la Cabecera Municipal y forman un cuadrante, en este caso se tomarán en cuenta las avenidas 16 de Septiembre y Lic. Benito Juárez García.
- c) A partir de lo anterior, se establecerán los puntos Norte, Sur, Oriente y Poniente.
- d) Los números pares se ubicarán a la derecha de la vialidad y los nones a la izquierda, en dirección ascendente hacia las afueras de la Cabecera Municipal, sin importar el sentido de la vialidad.
- e) A las calles que crucen las vialidades de referencia (Puntos Norte Sur y Oriente Poniente), se les establecerá el número con la acotación correspondiente.
- f) Es recomendable empezar con el número cien (100) al inicio de la primer cuadra en el centro de la Cabecera Municipal.
- g) Se cambiará la centena al cambiar de cuadra, aunque en la anterior no se haya terminado la numeración
- h) No se hará el cambio de centena, cuando la vialidad que da fin a una cuadra no tenga continuidad directa hacia la cuadra de enfrente. En este caso la numeración será continua.
- i) Cuando un solo predio tenga como frente varias cuadras, se le asignará únicamente un número, y la numeración de las cuadras del frente será continuo, si el predio está a la izquierda. La numeración continua, será con números pares en el frente derecho y viceversa.

En el caso de lotes con doble frente, el número se asignará en:

- a) El frente que dé acceso al lote.
- b) El frente que dé a la vialidad de menor importancia
- c) El frente más amplio
- d) El frente por donde se realice la toma de agua

**Artículo 55.-** En cada desarrollo urbano, el criterio y sentido de la numeración estará referenciado al criterio general de los ejes rectores, establecidos por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

## CAPITULO XI DE LA CONSTANCIA DE NÚMERO OFICIAL

**Artículo 56.-** La Dirección de Desarrollo Urbano, previa solicitud del interesado, expedirá una constancia, en la cual señalará para cada predio que tenga frente a la vía pública un solo número oficial, que en el mejor de los casos, corresponderá al acceso principal del predio. Dicha constancia deberá contar con el visto bueno de la Tesorería Municipal.

**Artículo 57.-** Los documentos necesarios para integrar la solicitud de constancia de número oficial, son los siguientes:

- a) Documento con el que se acredite la propiedad.
- b) Constancia de alineamiento
- c) Croquis de localización del predio
- d) Copia del recibo del último pago predial.
- e) Identificación oficial

**Artículo 58.-** La constancia del número oficial es el documento expedido por la autoridad municipal, la cual autoriza a los propietarios de los lotes o terrenos sujetos a dicho trámite, a utilizar o hacer uso del mismo para los fines legales pertinentes.

**Artículo 59.-** Se notificará al propietario el número oficial que le sea asignado, quedando obligado a colocarlo en un plazo máximo de 5 días hábiles, pudiendo conservar el anterior hasta 90 días más.

**Artículo 60.-** La Secretaría del H. Ayuntamiento, dará aviso a las diferentes dependencias gubernamentales y municipales correspondientes, de los cambios que se ordenen y/o produzcan en la numeración.

## CAPITULO XII DE LA SEÑALIZACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL

**Artículo 61.-** La placa del número oficial será colocado y elaborado por el interesado. Bajo los preceptos que más adelante se mencionan.

**Artículo 62.-** El número oficial deberá colocarse en una parte visible, en el acceso principal de cada predio, a una altura de 2.30 metros y ser claramente legible a una distancia mínima de 20 metros. El número será como mínimo de 15 centímetros de alto.

**Artículo 63.-** La placa del número oficial tendrá las siguientes características.

- a) Forma rectangular
- b) Material Lámina galvanizada de calibre 24.
- c) Medidas 0.15 X 0.20 m.
- d) Color ( a definir por la Comisión de Nomenclatura con aprobación del Cabildo)

**Artículo 64.-** Cuando un predio sea baldío se preestablecerá un número para que en el momento que sea requerido le sea asignado.

**Artículo 65.-** La asignación de la numeración oficial en baldíos urbanos, se determinará por la norma de superficie mínima del lote, establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio.

**Artículo 66.-** En el caso de que un predio no reúna los requisitos necesarios, se contemplara el número que le corresponde y posteriormente, cuando se regularice, se le asignará definitivamente.

## CAPITULO XIII RESTRICCIONES A LA ASIGNACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL

**Artículo 67.-** La Dirección de Desarrollo Urbano, no expedirá constancias de numeración oficial en los siguientes casos:

- I. Cuando en los predios no se respete el alineamiento oficial, determinado por la Dirección de Desarrollo Urbano;
- II. Cuando los predios, por motivo de subdivisión, requieran su número oficial, sin haber obtenido la autorización de subdivisión respectiva;
- III. Cuando los predios, que no se encuentren al corriente del pago de impuesto predial al momento de solicitar la numeración oficial;
- IV. Cuando todos aquellos predios que por disposición de la ley no sean susceptibles de asignarles un número oficial. Para la verificación de la existencia de las restricciones señaladas, la Dirección de Desarrollo Urbano está facultada al efecto para la realización de inspecciones de campo;
- V. cuando el predio no tenga frente a la vía pública oficialmente creada:
- VI. Cuando el frente del predio colinde con calles o franjas que se presumen como oficiales pero que no cumplan con lo establecido en el Título Octavo, artículo 140 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México
- VII. Cuando los predios se encuentren invadiendo los derechos de vía de :
  - a) Ferrocarriles
  - b) Líneas de alta tensión;
  - c) Oleoductos, gasoductos;
  - d) Cauces de arroyos, ríos y canales;
  - e) Carreteras federales y estatales;
  - f) Otros
- VIII. Cuando los predios se encuentren dentro de áreas declaradas como zonas de alto riesgo tales como:
  - a) Vasos de presas;
  - b) Laderas;
  - c) Desagües pluviales naturales y/o artificiales;
  - d) Gasolineras;
  - e) Gaseras;
  - f) Otros

## CAPITULO XIV DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 68.-** Son infracciones al presente reglamento:

- I. Dañar en forma premeditada o accidental los señalamientos que forman parte de la nomenclatura de las vías públicas propiedad del municipio o cometer actos de vandalismo en contra de los mismos;
- II. Cambiar intencionalmente y sin autorización de la autoridad municipal, las denominaciones de las vías públicas que aparecen en los señalamientos;
- III. Borrar u ocultar a la vista de los transeúntes la denominación establecida en los señalamientos,
- IV. Quitar los señalamientos de aquellos inmuebles en los que se instalaron por formar esquina o intersección con otra vía pública;
- V. Cambiar la numeración que se le haya asignado a un inmueble sin la autorización de la autoridad competente.
- VI. Colocar, adherir, pintar cualquier tipo de propaganda electoral, de organización, partido político o coalición en las placas de nomenclatura.

**Artículo 69.-** Las sanciones que se aplicarán a los infractores del presente reglamento serán:

- I. Si la infracción cometida es la prevista en la fracción I del artículo anterior, se sancionará con multa de 10 a 50 veces el salario mínimo general vigente en la zona geográfica del municipio. Dicha sanción se aplicará sin perjuicio de que la autoridad municipal decida proceder penalmente en contra del infractor;
- II. Si la infracción cometida es la prevista en la fracción II o III del artículo anterior, se sancionará con multa de 5 a 30 veces el salario mínimo vigente en la zona;
- III. Si la infracción cometida es la prevista en la fracción IV del artículo anterior, si quien la cometió fue propietario del inmueble, se le sancionará con multa de 20 a 40 veces el salario mínimo vigente en la zona, y la reposición del señalamiento, si fue una tercera persona la infractora, se hará acreedor a la misma sanción;
- IV. Si la infracción cometida es la prevista en la fracción V del artículo anterior, se le sancionará con multa de 5 a 20 veces el salario mínimo vigente en la zona.
- V. Si la infracción cometida es la prevista en la fracción VI del artículo anterior se le sancionara con multa de 5 a 20 veces el salario mínimo general vigente en la zona.

**Artículo 70.-** Para la aplicación de las sanciones, la Dirección de Desarrollo Urbano municipal deberá tomar en cuenta la gravedad de la falta, las circunstancias del caso, las condiciones socioeconómicas del infractor, así como la reincidencia, debiendo, en todo caso, solventar la garantía de audiencia;

**Artículo 71.-** Contra los actos y resoluciones de las autoridades administrativas, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante la propia autoridad ó el juicio ante el tribunal de lo contencioso administrativo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.-** La Nomenclatura actual, seguirá vigente hasta en tanto la Autoridad Municipal emita las resoluciones que considere pertinentes.

**TERCERO.-** La Secretaria del Ayuntamiento distribuirá ejemplares del presente, a través de las juntas de vecinos y de las Oficinas Públicas Municipales, con el objeto de facilitar a los habitantes del Municipio, el conocimiento del mismo.

Aprobado en Sesión de Cabildo del Palacio Municipal de Zinacantepec, México. A los diecisiete días, del mes de abril del año 2013, Presidenta Municipal Constitucional,

**OLGA HERNANDEZ MARTINEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE**  
**ZINACANTEPEC 2013-2015.**  
**(RUBRICA)**

**GILBERTO MONDRAGON GUADARRAMA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE  
ZINACANTEPEC 2013-2015.  
(RUBRICA)**

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON.-----

**090.-** SE APRUEBA QUE LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; SE TURNE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, METROPOLITANO Y RURAL SUSTENTABLE, TESORERÍA, A LAS COMISIONES DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, SALUD PÚBLICA, POBLACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, PARA QUE ESTUDIEN, ANALICEN Y EMITAN SU DICTAMEN, PARA QUE SE PRESENTE EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO LA REFORMA AL ARTÍCULO 152 PRIMER PÁRRAFO DEL BANDO MUNICIPAL 2013. -----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON.-----

**091.-** SE APRUEBA QUE LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL Y NOVENO REGIDOR, JONATHAN SOTERO VALLEJO; SE TURNE A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, METROPOLITANO Y RURAL SUSTENTABLE, TESORERO, OFICIAL CALIFICADOR, UIPPE, A LAS COMISIONES DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL, SALUD PÚBLICA, POBLACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, PARA QUE ESTUDIEN, ANALICEN Y EMITAN SU DICTAMEN PARA QUE SE PRESENTE EN UNA PRÓXIMA SESIÓN DE CABILDO LA REFORMA AL ARTICULO 168 FRACCIÓN XII DEL BANDO MUNICIPAL 2013. -----

----- **ACUERDO.** -----

POR **UNANIMIDAD** DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, ACORDARON.-----

**092.-** SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE NOMENCLATURA Y DÉCIMO TERCER REGIDOR, JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA; Y SE AUTORIZA EL NOMBRE DE LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN, PARA UNA CALLE UBICADA ENTRE LA CALLE 5 DE FEBRERO Y CARRETERA A ALMOLOYA DE JUÁREZ, EN LA COMUNIDAD DE SAN LUIS MEXTEPEC, MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC. -----

**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN A LA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE ZINACANTEPEC, LAS FACULTADES PARA CONOCER E INVESTIGAR LOS ACTOS, OMISIONES O CONDUCTAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES PARA CONSTITUIR RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y EN SU CASO INSTAURAR, TRAMITAR Y RESOLVER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESARCITORIO PARA APLICAR LAS SANCIONES PROCEDENTES DE CONFORMIDAD CON LOS DISPOSITIVOS LEGALES RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA REPRESENTACIÓN Y TRAMITACIÓN DE JUICIOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS DE REVISIÓN ANTE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.**

**C. OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zinacantepec, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

*“El Presidente Municipal tiene las siguientes atribuciones:*

*...XVI.- Cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes;...”*

Artículo 44 párrafos primero, segundo y cuarto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

*“Para los efectos de esta Ley, se entenderá por Secretaría, a la Secretaría de la Contraloría.*

*...Para los mismos efectos, en el Poder Ejecutivo se entenderá como superior jerárquico al titular de la dependencia correspondiente y en los organismos auxiliares y fideicomisos públicos al coordinador del sector, quienes aplican las sanciones disciplinarias cuya imposición deriva de esta Ley.*

*...En el gobierno municipal se entenderá por superior jerárquico al presidente municipal quien aplicará las sanciones derivadas de esta Ley...*

Artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México:

***“Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, tales como organismos públicos descentralizados, empresas de la participación mayoritaria y fideicomisos, ejercerán las funciones propias de su competencia previstas en esta Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los ayuntamientos...”***

De lo anterior se desprende que son competentes para sancionar las faltas administrativas en que incurrir los servidores públicos del municipio el Presidente Municipal como superior jerárquico, sin embargo, dicha facultad también puede ser delegada a un órgano administrativo siempre y cuando exista un reglamento o acuerdo, pues así lo dispone el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y más aún que estos reglamentos o acuerdos para que tengan validez legal deberán estar publicados en la gaceta oficial de la localidad, criterio que se sustenta con la Jurisprudencia número 155 emitida en la edición oficial “Jurisprudencia Administrativa de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, Actualizada Primera, Segunda y Tercera Épocas 1998-2004, que literalmente se cita:

## JURISPRUDENCIA 155

**CONTRALORES MUNICIPALES. SÓLO PUEDEN APLICAR SANCIONES POR RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, SI SE LES ASIGNA LEGALMENTE ESTA FACULTAD.**- Los Órganos de Control Interno o Contralorías de los Ayuntamientos son competentes para identificar, investigar y determinar las responsabilidades administrativas en que incurran los servidores públicos municipales, con excepción de los que sean de elección popular, por lo que están facultados para instaurar y tramitar el procedimiento administrativo correspondiente, a efecto de que el Ayuntamiento o el Presidente Municipal aplique las sanciones que procedan, conforme a los artículos 44, 47, 52, 53, 59 y 60 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 112 de la Ley Orgánica Municipal de la Entidad. Vinculado con lo anterior, el numeral 89 de la propia Ley Orgánica Municipal del Estado indica que las dependencias y entidades de **la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones propias de su competencia, previstas en la misma Ley o en los reglamentos o acuerdos expedidos por los Ayuntamientos. En tales circunstancias, los Contralores Municipales solamente pueden aplicar sanciones por responsabilidad administrativa a los servidores públicos municipales, con exclusión de los de elección popular, cuando se les asigne esa facultad por el Ayuntamiento de su adscripción, a través de un reglamento o acuerdo que se publique en la gaceta oficial de la localidad.**

NOTA : Los artículos 44, 47, 52, 53 y 59 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios fueron modificados por Decreto No. 80 publicado el 21 de diciembre de 1998 en la Gaceta del Gobierno Municipal para efectos de adecuar con precisión el superior jerárquico.

Recurso de Revisión número 780/995.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 16 de noviembre de 1995, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 43/996.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 12 de marzo de 1996, por unanimidad de tres votos.

Recurso de Revisión número 734/996.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de septiembre de 1996, por unanimidad de tres votos, y

## CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos del H. Ayuntamiento de Zinacantepec, es que el municipio cuente con ordenamientos legales, coadyuvantes al buen desempeño y correcto funcionamiento de la Administración Pública Municipal y hacer de la estructura municipal, una red de perfecta aplicación en sus propios ordenamientos.

Que para el efecto de procurar la mejor organización del trabajo y agilizar el despacho de los asuntos competencia de esta Presidencia Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente;

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se delegan a la titular de la Contraloría Municipal de este H. Ayuntamiento de Zinacantepec, las facultades para conocer e investigar los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos municipales para constituir responsabilidades administrativas y en su caso instaurar, tramitar y resolver el procedimiento administrativo resarcitorio, para aplicar las sanciones procedentes de conformidad con los dispositivos legales respectivos, así como la representación y tramitación de juicios administrativos y recursos de revisión ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

**SEGUNDO.-** La delegación de facultades a que se refiere este Acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la suscrita.

**TERCERO.-** El Titular de la Contraloría Municipal, mantendrá permanentemente informada a la suscrita por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, sobre el ejercicio de las facultades que mediante este Acuerdo se delegan.

## TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de este H. Ayuntamiento.

## RÚBRICA

Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Zinacantepec,  
**C. OLGA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**

----- **CERTIFICO:** -----  
QUE LOS ACUERDOS DE CABILDO Y DEMÁS INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTA GACETA MUNICIPAL, SON COPIA FIEL DE LOS ORIGINALES QUE EXISTEN EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, -----  
----- DOY FE-----  
----- RÚBRICA -----

**GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**RÚBRICA**

OLGA HERNANDEZ MARTINEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ERNESTO PALMA MEJIA  
SÍNDICO MUNICIPAL

ANGELICA GARCIA ROJAS  
PRIMERA REGIDORA

JOSEFINA AIDE FLORES DELGADO  
SEGUNDA REGIDORA

SABINO B PEREZ DIAZ  
TERCER REGIDOR

JORGE GARDUÑO MONROY  
CUARTO REGIDOR

GUILLERMINA JASSO CORRAL  
QUINTA REGIDORA

DOLORES ESQUIVEL AMILPA  
SEXTA REGIDORA

GABINO APOLONIO ORO  
SÉPTIMO REGIDOR

JEIMY PLIEGO SANCHEZ  
OCTAVA REGIDORA

JONATHAN SOTERO VALLEJO  
NOVENO REGIDOR

CELINA ESTRADA MARTINEZ  
DÉCIMA REGIDORA,

PAOLA DELGADO MARTINEZ  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA

CESAR GAMBOA DE LA ROSA  
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

JOSÉ TRINIDAD ROJAS SANTANA  
DÉCIMO TERCER REGIDOR

GILBERTO MONDRAGÓN GUADARRAMA.  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO